

Lima, 27 de Marzo del 2025

RESOLUCION N° 00041-2025-AMAG/DA

VISTOS:

El oficio N° 000060-2025-SG/JNJ, mediante el cual remite relación de candidatos con acuerdo de nombramiento y el informe N° 000118-2025-AMAG/DA-PROFA del Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – PROFA, sobre la implementación de los programas de Habilitación e Inducción en el marco de las Convocatorias 003-2024-SN/JNJ, 004-2024-SN/JNJ, 005-2024-SN/JNJ y 006-2024-SN/JNJ, las que requieren cursar el Programa de Habilitación; y, el INFORME N° 000187-2025-AMAG/DA-PROFA (27Marzo2025); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, *la Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;*

Que, por sentencia de los procesos de Inconstitucionalidad acumulados N° 0025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC el Tribunal Constitucional dispuso que cualquier abogado podía postular al Consejo Nacional de la Magistratura, a efecto de ser nombrado Juez o Fiscal, y, que, sin embargo, conforme al fundamento 109 imperativamente señala: “...**109. Las personas que logren ingresar a la magistratura y que ya han llevado a cabo el PROFA podrán ser eximidas del mismo y asumir sus funciones; en cambio, las personas que no lo han cursado, en el supuesto que ingresen, no podrán ejercer el cargo, sino hasta después de llevar el citado curso...**”;

Que, la Junta Nacional de Justicia remitió a la Academia de la Magistratura la relación de nombramientos realizados en el marco de las Convocatorias 003-2024-SN/JNJ, 004-2024-SN/JNJ, 005-2024-SN/JNJ y 006-2024-SN/JNJ, para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 151° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, aprobada por Ley N° 26335, así como con lo establecido en los artículos 27 al 32 de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, y en la Ley N° 27466, corresponde a la Academia de la Magistratura ejecutar programas de formación y capacitación dirigidos a los magistrados;

Que, en atención a dicho marco normativo, la Academia de la Magistratura llevará a cabo el 28° Programa de Habilitación para el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura, dirigido a los magistrados nombrados en el marco de las convocatorias mencionadas, el cual se desarrollará del 2 de abril al 29 de noviembre de 2025;

Que, conforme al Plan Académico aprobado por el Pleno del Consejo Directivo mediante Resolución N° 0012-2024-AMAG/CD, los nuevos magistrados nombrados por la Junta Nacional de Justicia que no provengan de la carrera judicial o fiscal y que no hayan aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura (PROFA), deberán recibir una formación que les

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **6WQFFUU**

garantice las habilidades y competencias necesarias para el adecuado ejercicio de la función judicial o fiscal;

Que, con el propósito de garantizar dicha formación, dichos magistrados podrán cursar el 28° Programa de Habilitación para el 1° y 2° nivel de la magistratura, incorporándose automáticamente sin necesidad de rendir examen de admisión al Programa de Formación de Aspirantes que se encuentre en ejecución, de acuerdo con su nivel, en cualquier momento, siempre al inicio de una asignatura, hasta completar la totalidad de las materias previstas en la malla curricular;

Que, aquellos discentes que finalicen y aprueben satisfactoriamente el programa obtendrán un certificado que acredite su participación en el Programa de Habilitación, el cual reflejará la formación recibida;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Reglamento del Régimen de Estudios y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al **28° Programa de Habilitación para el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura**, a ejecutarse del 2 de abril hasta el 29 de noviembre de 2025, la que consta de once (11) magistrados nombrados por la Junta Nacional de Justicia, en el marco de las Convocatorias 003-2024-SN/JNJ, 004-2024-SN/JNJ, 005-2024-SN/JNJ y 006-2024-SN/JNJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el cronograma y montos de pago de derechos educacionales correspondientes según el detalle siguiente:

MATRICULA	MONTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Pago único	157.00	Desde el viernes 28 de marzo hasta el sábado 29 de marzo de 2025.

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Primera armada	1,220.40	Desde el viernes 28 de marzo hasta el sábado 29 de marzo de 2025.
Segunda armada	1,525.50	Desde el viernes 28 de marzo hasta el viernes 27 de junio de 2025

ARTÍCULO TERCERO. - - DISPONER la publicación de la relación a la que se refiere el artículo Primero, en la página Web de la Academia de la Magistratura, para conocimiento público y **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, con el fin de habilitar para la generación de sus códigos de pago correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a la Coordinación del 29° PROFA para que tomen conocimiento del presente documento y realicen el registro correspondiente en el sistema de gestión académica, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (<https://www.amag.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firma digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA ACADEMICA
Academia de la Magistratura

MASG/PROFA/yc-

ADMITIDOS AL 28° PROGRAMA DE HABILITACION

Nº	Discente	Nivel	Cargo
3	ALARCON GUTIERREZ, ROBINSON MARIANO	Segundo Nivel	Fiscal Provincial
10	ARMAS HIDALGO, CYNTHIA MAKARENA	Primer Nivel	Fiscal Adjunto Provincial
7	ASTO RIVAS, WILTON UZIEL	Primer Nivel	Fiscal Adjunto Provincial
4	BUSTAMANTE IDROGO, VILMA	Segundo Nivel	Fiscal Provincial
8	CARRASCO YARIN, MAX LENING	Primer Nivel	Fiscal Adjunto Provincial
2	COAQUIRA VILLASANTE, MILAGROS	Primer Nivel	Fiscal Adjunto Provincial
5	GUTIERREZ CRUZ, MILAGRITOS ELIZABETH	Segundo Nivel	Fiscal Adjunto Superior
9	LOBATON CARBAJAL, ANDRE ANTONIO	Segundo Nivel	Juez Especializado o Mixto
1	MORALES CASTILLO, EDIN MANUEL	Primer Nivel	Fiscal Adjunto Provincial
6	TINEO ANYOSA, SALOME MIRIAM	Segundo Nivel	Juez Especializado o Mixto
11	TORRES QUINTANILLA, KARLA GIANNINA	Primer Nivel	Juez de Paz Letrado



Firmado digitalmente por:
 NIN MONTERROSO Jazmin
 Asuncion FAU 20290898885 hard
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 28/03/2025 15:04:26-0500